

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO, CONFORME A LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS

Lugar:

Fecha: / /

Nombre y Apellido o Razón Social:

Tipo y N° de Documento: CUIL/CUIT:

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO - Resolución U.I.F. 126/2023

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 126/2023 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), referida a Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión a la verdad; y que (marque con una "x" la opción que corresponda):

***NO** me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias (este artículo ha sido modificado por el artículo 15 de la Ley 26.683)*

***SI** me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias (este artículo ha sido modificado por el artículo 15 de la Ley 26.683)*

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución 126/2023 de la Unidad de Información Financiera (cuya parte pertinente se transcribe), el abajo firmante declara bajo juramento que da debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- *Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la Ley 25.246 y modificatorias, de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y que cumple con la mencionando normativa.*
- *Tiene conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas.*
- *Deberá entregar, junto a esta DDJJ, la constancia vigente de inscripción como Sujeto Obligado ante la UIF.*
- *Parte pertinente del art. 33 (inc. c): "Cada Sujeto Obligado deberá realizar un monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de la relación con su cliente. De considerarlo necesario, a efectos de comprender los riesgos involucrados en las operaciones podrán solicitar a este tipo de clientes: (i) la realización de visitas pactadas de análisis y conocimiento del negocio, (ii) requerir copia del manual de prevención de LA/FT, (iii) establecer relaciones de trabajo con el Oficial de Cumplimiento, con el fin de evacuar dudas o solicitar la ampliación de informaciones o documentos, y (iv) en los casos en los que resulte apropiado, por formar parte de un proceso periódico de revisión o por la existencia de inusualidades vinculadas a desvíos en las características de la operatoria, la identificación de los clientes, aplicando el principio del cliente del cliente".*

.....
Firma y aclaración